INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351 230 303 / 14

INC Nº 174/13.-

ADENDA AL CONTRATO INC N° 803/2013 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA EMPRESA ACEROS ASUNCIÓN S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN Nº 31/13 "ADQUISICIÓN DE MINERAL DE HIERRO."-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil trece, en la sede de la Administración Central de la INC, por una parte concurre la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO, en adelante denominada INC, con domicilio legalmente constituido en su sede central ubicada sobre las calles Teniente Alcorta c/ Avenida Dr. Fernando de la Mora de ésta Capital, representada en este acto por su Presidente el ***ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS*** debida y legalmente habilitado en virtud al Decreto del Poder Ejecutivo Nº 073/13 de fecha 20 de agosto de 2013, y por la otra la Empresa GRUPO ACEROS ASUNCIÓN S.A. con RUC Nº 80013483-4, representada en este acto por la Sra. RUTH CAROLINA SANCHEZ HAUSSMANN, con CI Nº 1.167.770, y la Sra. PATRICIA SANCHEZ HAUSSMANN con C.I. Nº 1.167.768 en calidad de Presidenta y Miembro del Directorio respectivamente, debidamente designadas según Acta de Asamblea Anual de Socios, con domicilio real y legal en la casa de la calle Ybyrapytã Nº 749 y 3ª Pyda. de la Ciudad de Lambaré, Departamento Central-Paraguay, en adelante denominada LA PROVEEDORA convienen modificar los términos del contrato principal Nº 803/13 para la prórroga de vigencia del plazo contractual, previsto en la Cláusula Sexta del contrato, que se regirá por la siguiente cláusula y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO

En virtud a la Resolución PR Nº 293/13 de fecha 27/12/13 dictada por la Presidencia de la INC, queda convenida la modificación de la Cláusula Sexta Numeral 6.1 del contrato INC Nº 803/13 VIGENCIA DEL CONTRATO, celebrado con La firma PROVEEDORA para la "ADQUISICIÓN DE MINERAL DE HIERRO", quedando prorrogado en su vigencia hasta el 31 de enero de 2014.---

Esta ampliación del plazo contractual estará supeditada a que LA PROVEEDORA presente dentro del término de diez días calendario la extensión del plazo de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por sesenta (60) días más, posterior a la ampliación de la vigencia del mismo, en virtud a lo prescripto en la Cláusula Décima Quinta del Contrato principal.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de la Cláusula Sexta del contrato INC Nº 803/013, no implica la modificación de las demás Cláusulas, así como la extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República.----------

En prueba y conformidad a todo lo acordado en la presente Adenda, las partes ratifican su contenido, suscribiéndolo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio.----------

SRA. RUTH CAROLINA SANCHEZ H.
ACEROS ASUNCIÓN S.A.
LA PROVEEDORA
Aceros Asunción S.A.

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC

Secretario General
Industria Nacional del Cemento

PRESIDENCIA